

ORDEN CIRCULAR Nº 170-63 A.G.

28 NOV. 1963

ASUNTO: CONCLUSIONES FORMULADAS POR LA COMISION ENCARGADA DEL ESTU-
DIO DE DIVERSAS CUESTIONES QUE AFECTAN A LAS RELACIONES EN
TRE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y LA COMPAÑIA TELE-
FONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Con fecha 11 de Noviembre de 1963, esta Dirección Gene-
ral ha aprobado las conclusiones formuladas por la Comisión -
arriba reseñada en el acta que a continuación se transcribe:

"Se ha reunido la Comisión creada por acuerdo de la Di-
"rección General de Carreteras de 8 de Octubre de 1962,
"y que, integrada por representantes de la misma y de la
"Compañía Telefónica Nacional de España, tiene la misión
"de estudiar y proponer solución a algunas cuestiones -
"que afectan a las relaciones entre ambas.

"Tras los oportunos cambios de impresiones y la exposi -
"ción de los puntos de vista de cada uno de los represen -
"tantes, se han llegado a formular las siguientes conclu -
"siones, en relación con las cuestiones tratadas:

"1º.- Consignación de la cláusula de precario en las au-
"torizaciones de líneas telefónicas, y exigencia de fian
"za o depósito al autorizar a la Compañía la ejecución -
"de obras".

"Aún cuando son escasas las Jefaturas que consignan esta
"cláusula o exigen el depósito o fianza referido -de -
"acuerdo con reiteradas instrucciones emanadas de la Di-
"rección General todavía se dan casos de ellas en algu -
"nos Servicios. Parece, pues, oportuno, reiterar la im -
"procedencia de consignar tales cláusulas.

"2º.- Percepción de tasas de confrontación por las Jefatu
"ras en relación con el examen de los proyectos de insta
"laciones presentados por la Compañía Telefónica al soli

"citar autorización de aquéllas.-

"En cada uno de estos casos se aplicará la tasa oportuna en -
"la forma en que se viene haciendo usualmente, y con derecho,
"por parte de la Telefónica, a que se le reintegre su importe
"por el Estado, previa solicitud que semestralmente presenta-
"rá al Ministerio (Artículo 57 del Reglamento de 27-11-1929).

"3º.- Modificación de líneas telefónicas, exigidas por obras-
"en carreteras a cargo de esta Dirección General.

"En estos casos se actuará de acuerdo con las previsiones con-
"tenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de
"Julio de 1958, que aprobó las normas complementarias para el
"desarrollo del Decreto de 13 de Mayo de 1954. A este efecto,
"los Servicios dependientes de la Dirección General de Carre-
"teras, en trámite de redacción del proyecto que exija la mo-
"dificación, se dirigirán a la Telefónica para que ésta pueda
"alegar lo pertinente, y redactado el proyecto y concretada -
"la modificación, la requerirán para que formule el oportuno
"proyecto y presupuesto de la variación, a fin de que con los
"trámites previstos en las Normas complementarias de 16 de Ju-
"lio de 1958, sea aprobado y pagado, en su momento, a la men-
"cionada Compañía, el 50% de los presupuestos.

"4º.- Registro de líneas.-

"En las normas aprobadas por Orden de 16 de Julio de 1958, se
"previó la constitución de un registro de líneas e instalacio-
"nes telefónicas y telegráficas en cada uno de los ramos de -
"la Administración en que se considerase necesario. En su mo-
"mento, y a título de modelo, la Compañía Telefónica presentó
" a la Dirección General, un estudio referido a algunos secto-
"res de sus instalaciones, para saber si, en el caso de esti-
"marse necesario el funcionamiento de dicho registro, merece-
"ría la aprobación de la Dirección el modelo de mapa y descrip-
"ción de líneas contenido en el estudio, y con base en él, -
"preparar el trabajo completo para toda España.

"Estudiado el asunto , se considera que si bien los datos -

"aportados por la Telefónica pudieran ser de gran utilidad en
"la confección del registro, la formación de éste no aparece,
"en el momento presente, como necesaria, ni siquiera convenien
"te, toda vez que la complejidad de su constitución y conser-
"vación no estarían en relación con su utilidad, No obstante,
"la Dirección se reserva la facultad de reclamar los datos ne
"cesarios a la Compañía Telefónica si en cualquier momento --
"volviese a considerar conveniente la formación del registro.

" 5º.- Empleo de zancas de hormigón.- No se considera impres-
"cindible el empleo de tales zancas, como demuestra la expe -
"riencia y sanciona un dictámen reciente del Consejo de Tele-
"comunicación.

" Por tanto bastará con un adecuado empotramiento de los pos-
"tes, salvo en aquellos casos de cruces de carreteras, en que
"por circunstancias especiales, a juicio de las Jefaturas, se
"requiera el empleo de zancas.

" Esto se entiende, naturalmente, sin perjuicio de las accio-
"nes que la Telefónica estime oportuno ejercitar en caso de -
"discrepancia.

" 6º.- Talas y poda de arbolado.- Las talas y podas del arbo-
"lado que afecta a las líneas telefónicas, habrán de acomodar
"se al régimen especial estatuido para la Compañía Telefónica,
"resultante de su Contrato con el Estado y Reglamento para su
"aplicación. Dichas talas y podas deberán efectuarse en las --
"épocas adecuadas, salvo caso especial debidamente justificado.
"De producirse alguna discrepancia de criterio, las Jefaturas
"elevarán las actuaciones a la Dirección General con la mayor
"brevedad, a fín de que ésta resuelva lo procedente para coor-
"dinar la necesidad que pueda existir de efectuar las talas y
"podas, con la conveniencia de que éstas se hagan en la forma
"y época más adecuada para el desarrollo del arbolado.

" 7º.- Disposición de postes y elementos de sustentación y --
"arriostramiento.-

"En las nuevas instalaciones, entendiéndose también como ta --
"les las que se realicen como consecuencia de modificaciones
"impuestas por obras en la carretera, no se autorizará la --
"ocupación de arcenes ni cunetas con postes ni elementos --

"auxiliares de la instalación telefónica (vientos, tornapuntas etc).

" Cuando no existan tales arcones ni cunetas (por ejemplo - "en zonas urbanas, en terraplenes defendidos con muro de sostenimiento, etc) se dispondrán siempre los postes de modo - "que disten al menos 60 cms. del borde de la calzada y en todo caso de modo que su cruceta deje totalmente libre el galiblo de 4,50 m. en todo el ancho de dicha calzada.

" Los supuestos excepcionales en que no sea posible el cumplimiento de lo anteriormente establecido, se someterán con "la mayor urgencia a la consideración de la Dirección General de Carreteras.

" Y para constancia de lo anterior, se extiende la presente "acta, que será sometida a aprobación del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras en Madrid a 11 de noviembre de "mil novecientos sesenta y tres.

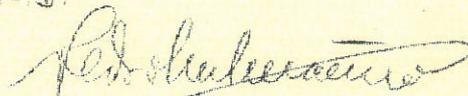
"POR LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS, Martín Eyries Valmaseda, Ingeniero de la División de Conservación y Vialidad. "Francisco López Fuentes, Jefe de Negociado de la Sección de "Contratación y A. Generales.

"POR LA COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA, Julián García "San Miguel, Vicesecretario General.- Manuel M^a de Araluze, - "Letrado".

Lo que se traslada para conocimiento y efectos.

EL DIRECTOR GENERAL.

R. S.



Ilmo. Srs. INSPECTORES GENERALES DE DEMARCAACION.
INGENIEROS JEFES DE OBRAS PUBLICAS.